

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 85 de Julio 05 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretaria

Auto No. 0878
Radicación 76-130-40-89-001-2022-00456-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante LILIANA PUENTES TORRECILLAS en representación de su menor hija M.S.A.P.
Demandado Lilianithapuentes@hotmail.com LEOPOLDO ALARCÓN GUTIÉRREZ, C.C 83.091.519
Ciudad y fecha Candelaria Valle, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés(2023)

Se allega vía electrónica poder conferido dentro de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de mínima cuantía instaurada por **LILIANA PUENTES TORRECILLAS** en representación de su menorhija M. S. A. P en contra de **LEOPOLDO ALARCÓN GUTIÉRREZ**, al Dr. **ESTIVEN WILCHES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.469.889 y Tarjeta Profesional 356.232 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente sus intereses dentro de la actuación.

Por otra parte, arrima constancia de envío del oficio de embargo ante la empresa de **ACUEDUCTO Y ASEO Y ALCANTARILLADO DE CAMPO ALEGRE EMAC**, conforme lo ordenado en Auto No. 0102 del 25 de enero de 2023, para que obre y conste dentro del expediente digital.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Doctor. **ESTIVEN WILCHES POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.469.889 y Tarjeta Profesional 356.232 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de la parte demandante, señora **LILIANA PUENTES TORRECILLAS**, quien actúa en representación de su menorhija M. S. A. P dentro de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra de **LEOPOLDO ALARCÓN GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente digital la constancia de remisión del oficio de embargo diligenciado por el representante de la parte actora.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cpr.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdeba53f251c3751dc3bccae5a36a6653ed8555d5c8b7fc8dbde2a8dae5ca3**

Documento generado en 04/07/2023 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>